



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
3 1 MAR 2021	
Recibido.....	8:05
Exp. N°.....	42698

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**CONSEJO PROVINCIAL DE EMPLEO**

**ARTÍCULO 1 -** Crease el Consejo Provincial de Empleo (CoPrE) como organismo asesor y consultivo del Ministerio de Trabajo Provincial.

**ARTÍCULO 2 -** El CoPrE estará conformado por:

1. Representantes del Ministerio de Trabajo Provincial;
2. Representantes de las comisiones de referidas a la temática de ambas cámaras del poder legislativo;
3. Representantes de ONG, Asociaciones Civiles, Sindicatos;
4. Representantes del sector empresarial;
5. Representantes académicos;
6. Representantes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;
7. Representantes de los diferentes municipios y comunas de la provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 3 -** El CoPrE tendrá como objetivo:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1. Fortalecer las instancias de diálogo social entre las asociaciones civiles, ONG, Sindicatos y el sector empresarial a los fines de planificar la inserción laboral conforme las demandas locales;
2. Instrumentar lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, la formación profesional de las personas que se encuentren desempleadas, como así también la continua formación profesional de los empleados por parte de los sindicatos y/o asociaciones empresariales;
3. Propiciar lo conducente planificar futuras demandas laborales, preparando las condiciones dignas para su ejecución;
4. Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas y la creación de puestos de trabajo decentes para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad;
5. Coordinar de forma conjunta medidas para erradicar el trabajo forzoso, y asegurar la prohibición y eliminación del trabajo infantil.

**ARTÍCULO 4 -** El ejecutivo provincial reglamentara la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

**ARTÍCULO 5 -** Comuníquese.-

DIPUTADA PROVINCIAL  
CESIRAARCANDO



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Que sabemos las problemáticas vinculadas a la generación de empleo que atraviesa nuestro país, situación que no se origina actualmente.

Que sin embargo entendemos que es fundamental generar consensos para elaborar una política de estado vinculada y centrada en la generación de empleo genuino.

Como sostiene Naciones Unidas, es fundamental “estimular el crecimiento económico sostenible mediante el aumento de los niveles de productividad y la innovación tecnológica. Fomentar políticas que estimulen el espíritu empresarial y la creación de empleo es crucial para este fin, así como también las medidas eficaces para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud y el tráfico humano. Con estas metas en consideración, el objetivo es lograr empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todos los hombres y mujeres para 2030”.

Que crear un consejo en la cual intervengan diferentes actores, generara una visión multidisciplinaria que permitirá abordar la problemática del desempleo de manera integral y prolongada.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL  
CESIRAARCANDO